



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha **22 de Octubre del 2014**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio de Descuento por Infracción Vehicular al Tránsito y Transporte", presentado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante Informe N° 054-2014-GTYSV/JTL-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, en el Art. 17, Inciso 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de Transporte y Tránsito Terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre, conforme lo establece en su art. 1°;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, considerando que la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, y en el art. 195°, inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así mismo, en su artículo 81 inciso 1), 1.2 señala que las Municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público, norman y regulan el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos nacionales sobre la materia, lo cual es complementado por el inciso 3, apartado 3,2 del mismo Artículo, el cual establece que las municipalidades Distritales ejercen entre sus funciones compartidas la de otorgar permisos para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Informe N° 054-2014- GTYSV/JTL-MPB, de fecha 19 de setiembre del 2014, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, observa **que existen 9,659 papeletas impagas en la gerencia de transporte y en la oficina de coactivo** y, considerándose que las multas provenientes de las Infracciones al tránsito son obligaciones no tributarias con tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al transporte público o privado, notándose el incremento vehicular y por ende, también el incremento de las faltas a las normas de tránsito, y que muchas veces las acreencias pendientes de cobrar no se hacen efectivos por falta de políticas y estrategias de cobranza efectiva y saludable; **debiéndose tener en cuenta el alto costo de vida que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes** y que en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias, por lo que igual tratamiento deberán tener las acreencias de obligaciones no tributarias como las provenientes de multas por infracciones al tránsito y transporte; siendo así, es posible Aprobar la Ordenanza Municipal de **Beneficio de Descuento por infracción Vehicular al tránsito y transporte**, de:

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca

- Codificación B1 y M1, _____ S/. 350.00
- Codificación M2 al M5 _____ S/. 200.00
- Codificación M6 al M36 _____ 85% Dto.
- Codificación G, L y transporte _____ S/. 60.00

Que, considerando el artículo 304° del D.S. 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito, establece que "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente reglamento, son aplicadas a la autoridad municipal provincial de la jurisdicción donde estas se cometen", asimismo el artículo 306° de la referida norma establece que "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA QUE ESTABLECE "BENEFICIO DESCUENTO POR INFRACCIÓN VEHICULAR AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, el "Beneficio descuento por infracción Vehicular al tránsito y transporte", en las siguientes escalas:

- Codificación B1 y M1, _____ S/. 350.00
- Codificación M2 al M5 _____ S/. 200.00
- Codificación M6 al M36 _____ 85% Dto.
- Codificación G, L y transporte _____ S/. 60.00

ARTÍCULO 2°.- OTORGESE, un plazo de 30 días calendarios de aprobada la presente, para acogerse al **Beneficio descuento por infracción Vehicular al tránsito y transporte**, a toda infracción que fue generada antes de que entre en vigencia la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- El presente Beneficio, establecido en el artículo primero de la presente, **es aplicable** a todas las Infracción Impuestas a vehículos que se encuentran en cobranza administrativa y en cobranza coactiva, incluso a las sanciones firmes y hasta cuando se encuentren embargados los bienes de los obligados.

Asimismo, todos los administrados que se encuentran con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirse del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, Oficina de Ejecutoria Coactiva y Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, el cumplimiento de la Presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
JOSÉ ENRIQUE LUCHO SUCUPI
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 500 CAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ROMÁN ULLMAN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe